



Nombre del Alumno:

Guadalupe Nájera López

Nombre del trabajo:

Mapa conceptual

Nombre de la Materia:

Régimen fiscal para personas físicas

Nombre del profesor:

Reynaldo francisco Manuel gallegos

Nombre de la Licenciatura:

Contaduría pública y finanzas

Cuatrimestre:

7º cuatrimestre

Comitán de Domínguez a 10 de noviembre del 2023.

De los Ingresos por Arrendamiento y en General por Otorgar el Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles

Se divide en:

Ingresos gravables.

Se consideran ingresos por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles, los siguientes:

I. Los provenientes del arrendamiento o subarrendamiento.

II. Los rendimientos de certificados de participación inmobiliaria no amortizables

El artículo 2398 : del CCF (Código Civil Federal) menciona que hay arrendamiento cuando las dos partes contratantes se obligan recíprocamente, una a conceder o goce temporal de una cosa

Deducciones autorizadas.

Se efectúan las siguientes deducciones cuando:

I. Los pagos efectuados por el impuesto predial correspondiente al año de calendario sobre dichos

II. Los gastos de mantenimiento que no impliquen adiciones o mejoras al bien de que se trate y por consumo de agua

III. Los salarios, comisiones y honorarios pagados, así como los impuestos, cuotas o contribuciones que conforme a esta Ley.

IV. El importe de las primas de seguros que amparen los bienes respectivos.

Pagos provisionales a cuenta del impuesto.

Efectuarán los pagos provisionales mensuales o trimestrales, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que corresponda el pago.

El pago provisional se determinará aplicando la tarifa que corresponda conforme a lo previsto en el tercer párrafo del artículo 106 de esta Ley.

Los contribuyentes que únicamente obtengan ingresos de los señalados en este Capítulo, cuyo monto mensual no exceda de diez salarios mínimos, podrán efectuar los pagos provisionales de forma trimestral.

Bibliografía básica y complementaria:

- Rivera Jiménez Alberto, 2012, Regímenes fiscales de personas físicas para cumplir con la obligación de contribuir al gasto público. IMCP.
- Manual de derecho fiscal, Primera edición: 11 de septiembre de 2020 —Gabriela Ríos Granadosll • Ley del ISR, 2022. Prontuario fiscal. Tax editores.
- Pérez Chávez-Campero-Fol, 2019. Taller de prácticas fiscales. Tax editores